

Formulario de Requerimientos

CÓDIGO DEL REQUERIMIENTO	
NOMBRE DEL REQUERIMIENTO	Gestión CEM
ENTIDAD	6ADM. Daule.
PROYECTO	Catastro
SISTEMA	Edición Espinoje Ríos
ELABORADO POR	14/0ct/2020
FECHA	
LUGAR	EDIF. MUN. DAULE

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

- La dirección O.P. (Otros Públicos) realiza plenos de mejoras. Se genera una lista de predios beneficiados.
- Tomar en cuenta escenario en que existe fraccionamiento de predios. En este caso se reportan deudos de monero proporcional según el frente.
- Considerar excepciones por existencia de otros mejoros aplicados a los predios

DATOS DE ENTRADA

- Plenos con mejoros recluidos del DOP

DATOS DE SALIDA

Listo de pedidos a los cuales se les cobra el CEM.

CONSIDERACIONES LEGALES

ordenanzas

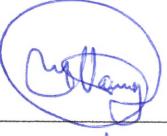
VOLUMEN DE INFORMACIÓN ADMINISTRADA

para callas periodo 20-40 alcanzando 5000 pedidos/pro.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

Descripción	Referencia
Especificaciones TDR.	
Tener en cuenta validación de encargos. Subdirección	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Firma de Responsable	
Nombre de Responsable	Edison Espinoza Ríos
Cargo	CONSULTOR
Institución	DIGITAL DATA S. A.
Firma de Responsable	
Nombre de Responsable	Maximino Vargas
Cargo	Técnico Operativo
Institución	GADM Daule

Art. 3.- CUANTIA DEL TRIBUTO.- La contribución especial de mejoras se determinará teniendo como base el costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles, entre los cuales, y a prorrata del beneficio que a cada uno corresponda, según lo determine la Jefatura de Planificación Municipal, o las empresas municipales correspondientes, se fijarán las tasas de retorno que hagan posible la recuperación de la inversión municipal.

La I. Municipalidad del Cantón Daule podrá suscribir convenios con las empresas municipales, para la recuperación de valores por contribuciones de mejoras en las obras que ejecuten tales empresas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza y con la participación por la recuperación que se establezca en dichos convenios.

Art. 4.- CARACTER REAL DE LA CONTRIBUCION.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizarán con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo comercial municipal vigente al inicio de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

Art. 5.- DETERMINACION DEL COSTO DE LA OBRA.- Para establecerlo se considerará lo siguiente:

- a) El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso fortuito;
- b) El valor por demoliciones y acarreo de escombros;
- c) El costo directo de la obra que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfono, gas y otros servicios, arborización, jardines, de ornato y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local, menos los descuentos que hubiere en caso de incumplimiento de contrato;
- d) Los costos y gastos correspondientes a estudios, fiscalización y dirección técnica; y,